En la ciudad de Murcia en dos dias del mes de
otubre de mill e seiscientos y treinta y nueve años, estando
se juntaron a [illegible] para lo que yra declarado
[illegible] el señor don Juan [illegible] Sanchez
de Montenegro alcalde mayor desta ciudad, don Martin
de Zurita alferez mayor, don Juan Ponce de Leon
Luis de Morote y don Juan de la [illegible] regidores
[illegible]

La ciudad acordo que se haga el remate de los cinquenta
[illegible] de portazgo para el trigo sobre las
[illegible] situados para la paga de millones
[illegible] con asistencia de los cavalleros comi-
sarios —

La ciudad dixo que por quanto de pedimiento de la ciudad
Diego Henriquez de Guzman alcalde de corte sobre la co-
brança de lo que se [illegible] primero
repartimiento que se le hizo de los noventa mill
ducados y para escusar los salarios y costas
que el dicho juez [illegible] seguir, = acordo que
[illegible] poder [illegible]
[illegible] se junten
siete mil [illegible] se le entreguen
a Carlos Berrial para que los lleve a la villa
de Murcia y traiga recibo de los vezinos
[illegible] de los dichos arbi-
trios para [illegible] como para pa-
gar los salarios [illegible]
[illegible] que [illegible]
a Carlos Berrial como depositario de la
[illegible] a favor
de la persona que los diere y que lo que todo
costare [illegible] cuenta
y [illegible] de los dichos comisarios se paga-
ran [illegible] de donde se an de pagar
Y ansi mismo acordo que los señores don
Juan Ponce de Leon y don Pedro [illegible]
comisarios escriban al señor licenciado
Becerra pidiendo se de orden para que

Escrivase al licenciado becerra se baya [illegible] si participa [illegible]